OBJETO

Diseñar un documento guía que contenga lineamientos para el control en seguridad y salud en el trabajo de los contratistas que realicen actividades para A.Z. Construcciones S.A.S. , en sus diferentes centros de trabajo

Este procedimiento también incluye los conceptos disciplinarios y de comportamiento específicos de las actividades del Contratista, ya sea de las personas que lleven a cabo actividades de instalaciones o equipos de la Empresa, los cuales se deben cumplir estrictamente, ya que tienen como fin prevenir los accidentes y enfermedades laborales.

ALCANCE

Los requisitos definidos en el presente documento son aplicables a todo el personal que presta servicios como subcontratistas al A.Z. Construcciones S.A.S. y en concordancia con la política del CONTRATANTE, los subcontratistas se comprometen a adoptar políticas orientadas a la prevención de incidentes y accidentes laborales, enfermedades laborales e impactos socio-ambientales, asignando los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para este fin; así como con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

DEFINICIONES

Accidente Grave: aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de medula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva. (Resolución 1401 de 2007).

Accidente Laboral: es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o Contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considera como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actué por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresa de servicios temporales que se encuentren en misión".

Contratante:
se entenderá como Contratante la firma con la que se legalice la minuta del Contrato.

Contratista. se entiende como subcontratista aquella persona natural o jurídica que, mediante un contrato, orden de trabajo y/o Servicios o cualquier otro documento aceptado por la empresa A.Z. Construcciones S.A.S. , se obligue a cumplir una actividad, de montaje, construcción, mantenimiento, asesoría, interventoría, entre otros, bajo su entera responsabilidad, bien en forma directa o a través del personal.

Incidente: suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. (Resolución 1401/07).

Inspecciones de Seguridad: se realizan con el fin de vigilar los procesos, equipos u objetos que, en diagnóstico integral de condiciones de trabajo y salud, han sido calificados como críticos por su potencial de daño. Estas inspecciones deben obedecer a una planificación que incluya sus objetivos y frecuencia.

Investigación de Accidentes e Incidentes: proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007).

Matriz de Riesgos: es una forma sistemática de identificar, localizar, valorar y jerarquizar las condiciones de riesgo laboral a las que están expuestos los trabajadores y que permite el desarrollo de las medidas de intervención. Es considerado como una herramienta de recolección, tratamiento y análisis de datos.

Peligro: es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, de daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o a una combinación de éstos. Es todo aquello que puede producir un daño o un deterioro de la calidad de vida individual o colectiva.

Permiso de Trabajo: es una autorización y aprobación por escrito que especifica la ubicación, tiempo, responsables y el tipo de trabajo a efectuarse.

Plan de Emergencias: combinación de acciones tendientes a prevenir o controlar una situación de emergencia que pueda generar pérdidas humanas, materiales y/o ambientales.

Política de Seguridad y Salud en el Trabajo: lineamientos generales establecidos por la dirección de la empresa, que permiten orientar el curso de acción de unos objetivos para determinar las características y los alcances del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Registro. documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

Subcontratista. persona natural o jurídica contratada por el Contratista, pero que igualmente depende de este último técnica y legalmente. En todo caso, la subcontratación debe ser avalada por la entidad contratante.

Tarea Crítica. es una tarea que tiene el potencial de producir pérdidas mayores a personas, propiedades, procesos y/o ambiente, cuando no se realiza correctamente. Tarea que si no se ejecuta correctamente puede ocasionar una pérdida grave durante o después de realizarse en términos de seguridad, salud y ambiente.

Trabajador contratado: persona que depende laboralmente del Contratista o Subcontratista.

RESPONSABLES

RESPONSABLE POR EL MANTENIMIENTO Y CONTROL DE ESTE PROCEDIMIENTO: gerente de la empresa.

RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN DE ESTE PROCEDIMIENTO: profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirección del proyecto.

DOCUMENTOS RELACIONADOS: legislación vigente. Decreto 1072 de 2015

DESCRIPCIÓN

El Plan se desarrolla en cuatro (4) fases consecutivas interviniendo así en todas las etapas de la contratación, (elaboración de pliegos, evaluación de las ofertas presentadas, adjudicación).

Cada fase cuenta con aspectos determinantes que deben ser evaluados, y con actividades puntuales que deben cumplirse antes de dar el paso a la siguiente fase. Las fases han sido establecidas de la siguiente manera:

Previo a la subcontratación

Estudio de la actividad a contratar:

En el cual la empresa revisa las actividades que va a dar en subcontratación, determinando su nivel de peligro a través de un análisis detallado de los procesos que estas actividades involucran; estableciendo mecanismos de control, procedimientos de trabajo seguro, Listas de chequeo específicas para la tarea a realizar. La necesidad de un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del subcontratista (cuando el número de trabajadores sea igual o superior a 10 personas o nombramiento de un Responsable SGSST si el número es menor a 10) para que implemente todas las prácticas de seguridad.

Este estudio le compete al Representante Legal, quien exige el cumplimiento de los requerimientos legales de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben tener presentes durante todo el proceso de la actividad contratada.

De igual manera, dando cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, se debe establecer que actividades se contratarán por modalidad de prestación de servicios a personas naturales y cuáles de estas actividades son de alto riesgo (Clase de riesgo IV y V) para así dar cumplimiento con este decreto.

Análisis de requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo a incluir en los pliegos:

En todos los pliegos que se elaboran en A.Z. Construcciones S.A.S., se debe integrar una cláusula de Seguridad y Salud en el Trabajo, que especifica las normas que deben cumplir el subcontratista y sus trabajadores o los subcontratistas independientes, los requisitos legales exigidos y los elementos de seguridad necesarios para la labor realizada a fin de minimizar los riesgos a los que estarán expuestos los trabajadores. De otra parte, se incluye información sobre las responsabilidades de cada una de las partes y las penalizaciones por incumplimiento de este ítem.

Los requerimientos solicitados en la cláusula son específicos para cada trabajo que se realice, haciendo énfasis en el cumplimiento de los procedimientos seguros para tareas (rutinarias, no rutinarias y/o de alto riesgo) establecidos por el SGSST.

Estos requerimientos permiten visualizar si la empresa subcontratista ejecuta o participa en el SG-SST y si estos se mantendrán en el transcurso de los trabajos.

Para lo cual se debe anexar el Cronograma de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo que se desarrollará durante el proyecto.

Adicional, se solicitarán al subcontratista documentación que certifique el cumplimiento de la normativa legal sobre SGSST, en especial lo establecido en el Decreto 1072/2015 y Resolución 1111/2017

Evaluación de ofertas recibidas:

Una vez recibidas las ofertas, se evalúa el cumplimiento de los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo presentados por cada uno de los subcontratistas. La valoración dada debe estar apoyada por el Representante Legal o de quien se estime conveniente; así mismo el incumplimiento de esta cláusula es motivo suficiente para rechazar la oferta.

Se realiza la evaluación de la oferta en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo teniendo como referencia el SG-SST, que tiene la empresa. Una vez procesado arroja una calificación cualitativa, extensiva a cada una de las firmas contratistas que presenten sus ofertas.

A.Z. Construcciones S.A.S. , define el alcance de la evaluación de la oferta si se contrata en varias ocasiones, a la misma firma subcontratista con sus trabajadores fijos en un periodo de tiempo determinado y en relación de similitud de la tarea a realizar.

Adjudicación del subcontrato

Revisión de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplimiento de realización de conceptos médicos ocupacionales.

Partiendo del hecho de que en Colombia es obligación legal que todos los trabajadores estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social; se realiza la revisión de las afiliaciones y/o pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (ARL, EPS, AFP) de los trabajadores que desarrollarán las labores. Recuérdese además que el no hacerlo, acarrea graves consecuencias para el

empleador, así como reclamaciones por parte de los trabajadores tanto a la firma Contratista como a la compañía contratante.

Así mismo, cuando se contrate bajo prestación de servicios personas naturales o trabajadores independientes y estos realizarán tareas de alto riesgo, el contratante deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Profesionales de estos trabajadores.

Por otro lado, el subcontratista es responsable por realizar los exámenes de ingreso al personal, Seguridad y Salud en el Trabajo deberá verificar la realización de estos exámenes a través de los conceptos médicos ocupacionales, especialmente, para personal contratista que realice tareas de alto riesgo. En este ítem, para los trabajadores independientes que realicen tareas de alto riesgo el contratante deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a los exámenes médicos ocupacionales de estos trabajadores.

Desde esta perspectiva, el incumplimiento de este ítem conlleva a retrasos en el inicio de los trabajos, el inicio solo se dará una vez que todo el personal esté al día con las respectivas inscripciones al Sistema general de Seguridad Social Integral y exámenes médicos ocupacionales de ingreso.

Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo subcontratistas.

Previo al inicio de las labores el subcontratista debe evidenciar la realización de la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, en esta inducción se trabaja sobre los siguientes aspectos:

- ✓ Factores de riesgos a los que se está expuesto durante la realización de las labores.
- ✓ Medidas de control que se han dispuesto para mitigar los riesgos.
- ✓ Actividades de control y seguimiento.
- ✓ Reporte de condiciones de peligro
- ✓ Procedimiento en caso de accidente.
- ✓ Canales de comunicación.
- ✓ Procedimientos de trabajo seguro.
- ✓ Permisos de trabajo.
- ✓ Normas de seguridad

- ✓ Aplicación de listas de chequeo.
- ✓ Proceso de retroalimentación.

Durante la subcontratación

Seguimiento al Cronograma de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo a desarrollar:

Consiste en realizar evaluaciones periódicas al cumplimiento del Cronograma de actividades de SGSST propuesto por el subcontratista en su oferta de trabajo y que se prevé, desarrollará en el transcurso del proyecto. El seguimiento es realizado por facilitadores, personal asignado por la empresa

Para el personal trabajador independiente, se incluirán dentro de las actividades del SGSST de A.Z. Construcciones S.A.S. , realizando seguimiento a la participación de cada uno en las actividades.

Se deben presentar y revisar mensualmente las liquidaciones de aportes a salud, ARL y pensiones.

Medición del desempeño en seguridad y salud en el trabajo a contratistas

La medición se realiza por medio de la observación de las tareas (rutinarias, no rutinarias y/o críticas) verificación del cumplimiento de los comportamientos seguros establecidos para cada una de ellas. El incumplimiento de cualquiera de estas normas, hace que el trabajo se realice fuera de los estándares de seguridad y por lo tanto se genere una No Conformidad, la cual debe ser corregida inmediatamente.

Al final de toda tarea medida se realiza la retroalimentación; positiva si el trabajo fue realizado cumpliendo al 100% los estándares de seguridad o constructiva si se presentaron No Conformidades; ambas deben hacerse en lenguaje positivo. El cumplimiento de los estándares está directamente relacionado con la ausencia de No Conformidades y es el principal indicador del sistema, para ello se podrá utilizar la herramienta definida por la Resolución 1111/2017.

Posterior a la Contratación

Calificación de desempeño.

Al finalizar el contrato, se establece una calificación del desempeño en materia de seguridad de la firma contratista, utilizando para ello, los indicadores del SGSST. Esta calificación es tenida en cuenta para la contratación de esta firma en proyectos futuros, ocurriendo de la misma manera con el personal con contrato con prestación de servicios.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DAR INICIO A LA EJECUCION DEL CONTRATO:

Como requisito para la firma del Acta de Inicio el subcontratista debe presentar los siguientes documentos:

- ✓ Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmado por el Representante Legal y el profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Acta de conformación del COPASST para empresas de más de 10 trabajadores y/o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de menos de 10 trabajadores.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad.
- ✓ Procedimiento de investigación de accidentes e incidentes de trabajo.
- ✓ El Contratista debe entregar al encargado del CONTRATANTE en Seguridad y Salud en el Trabajo los documentos en medio digital (original escaneado) garantizando las respectivas firmas de los mismos.

REQUISITOS PARA EL INGRESO DE SUBCONTRTISTAS Y/O PERSONAL DE SUBCONTRATISTAS.

Para el ingreso del personal el subcontratista debe presentar con anterioridad de acuerdo a las políticas de ingreso establecidas por el CONTRATANTE los siguientes documentos:

- ✓ Hoja de vida del personal, diligenciado en el formato aprobado por el CONTRATANTE.

- ✓ Todo el personal que realice trabajos en altura, debe presentar el Certificado de formación en Trabajo Seguro en Alturas Nivel Avanzado vigente.

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del trabajador (No está permitido el ingreso de menores de edad).

- ✓ Copia del certificado médico ocupacional de ingreso (Resolución 2346 de 2007) o copia certificado médico para trabajo en altura.

- ✓ Copia de las afiliaciones (el día anterior al ingreso) ARL, EPS y AFP o la planilla de pagos de seguridad social según el mes correspondiente.

- ✓ Todo trabajador deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo de **"AZ CONSTRUCCIONES S.A.S"** antes de iniciar actividades de acuerdo a la fecha que le informe el Responsable SST.

- ✓ Todo el personal deberá ingresar con los Elementos de Protección Personal y dotación, necesarios para desarrollar las actividades de manera segura.

DEBERES DE LOS CONTRATISTAS

- ✓ El subcontratista deberá divulgar, respetar y hacer cumplir entre sus empleados las normas, disposiciones y procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el presente documento.

- ✓ El subcontratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la Empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas establecidas en este documento.

Nota: Los requisitos mencionados en este documento por ningún motivo representan el total de requisitos legales y reglas de trabajo seguro que deben cumplir las empresas; por lo cual el subcontratista está obligado a cumplir con todas las disposiciones que en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, haya emitido el Gobierno Nacional.

- ✓ El subcontratista deberá suspender e informar al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, cualquier actividad de alto riesgo que no cuente con las condiciones de seguridad necesarias para realizarla.

- ✓ De acuerdo a la actividad a realizar el subcontratista debe suministrar a su personal los elementos de protección personal necesarios para llevarla a cabo de manera segura. Los elementos de protección personal deberán cumplir como mínimo la normatividad establecida en la Matriz de Elementos de Protección Personal del CONTRATANTE. Si el contratista al realizar el Análisis de Trabajo Seguro de la actividad estima que se requiere algún otro tipo de Elemento de Protección Personal Especial que no se encuentre en la Matriz de Elementos de Protección Personal del CONTRATANTE, deberá suministrarlo a sus trabajadores.

- ✓ El subcontratista debe garantizar el uso correcto de los elementos de protección personal por parte de sus trabajadores. El subcontratista no podrá iniciar trabajos hasta tanto, todo su personal cuente con los elementos de seguridad necesarios y reciba las instrucciones respectivas.

- ✓ El personal del subcontratista que se encuentre atentando a las normas de seguridad industrial establecidos por el CONTRATANTE que atenten contra su integridad o la de los demás será reportado al Contratista, quien deberá tomar las acciones correspondientes.

- ✓ Acatar y atender oportunamente las observaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo que le realice el CONTRATANTE.

- ✓ Realizar capacitaciones a su personal permanentemente con apoyo de su ARL o de las personas responsables SST en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre normas de prevención de accidentes y enfermedades laborales y atención de emergencias.

- ✓ El subcontratista deberá capacitar debidamente a todo su personal en el manejo de las herramientas y equipos suministrados, haciendo énfasis en las medidas para prevenir accidentes laborales ocasionados por indebida manipulación de tales elementos.

- ✓ Garantizar la asistencia y participación de su personal a las capacitaciones y/o charlas en Seguridad Industrial programadas por el CONTRATANTE.

- ✓ Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en las instalaciones de la empresa.

- ✓ Delegar a una persona calificada que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores se enferme o accidente, maneje la situación de emergencia de manera correcta.

- ✓ El subcontratista deberá participar en los simulacros coordinados por el CONTRATANTE.

- ✓ Reportar a su ARL los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones de la empresa e informar del evento al responsable SST del Contratante.

- ✓ Investigar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1401 de 2007. El Contratista una vez realice la investigación

del accidente de trabajo, deberá presentar al Responsable SST del CONTRATANTE el plan de acción derivado de la investigación. En caso de presentarse accidentes graves y mortales, se deberá realizar la investigación en conjunto con el Responsable SST del CONTRATANTE.

- ✓ El subcontratista deberá contar en las instalaciones con una lista actualizada de sus colaboradores y los teléfonos de un familiar en caso de emergencia.

- ✓ Delimitar, demarcar y señalizar las áreas de trabajo que lo requiera. Toda actividad que realice el personal del subcontratista que contenga trabajos en suspensión, cargas en suspensión o zonas en las que haya peligro de caída o proyección de objetos o materiales debe estar plenamente señalizadas y delimitadas.

- ✓ Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente, trabajos en altura, espacios confinados, izaje de cargas y manipulación de elementos energizados (riesgo eléctrico); el subcontratista deberá presentar ante el Responsable SST del CONTRATANTE los documentos que certifiquen que el personal designado para la realización de dicha tarea, está capacitado y que cuenta con los conocimientos y el entrenamiento necesario.

- ✓ Para la ejecución de actividades con trabajos en alturas, el subcontratista deberá garantizar que el personal que asigne para desarrollar las actividades objeto del contrato, cuente con las certificaciones de trabajos en alturas vigentes, conforme a lo estipulado en la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de la Protección Social.

- ✓ Adicionalmente, debe actualizar durante la ejecución del contrato los certificados de trabajos en alturas del personal a su cargo de acuerdo a la normatividad vigente.

- ✓ Siempre que un trabajador realice actividades de trabajo en alturas, el Contratista debe asegurar que esta actividad este previamente autorizada (Lista de chequeo – Permiso de Trabajo) y que el trabajador cuente con las medidas de protección y prevención contra caídas.

- ✓ Cuando se realice trabajos en caliente, el subcontratista deberá garantizar que todos los materiales combustibles, entre ellos líquidos inflamables, aserrín combustible, depósitos de aceite o fibras y cualquier otro material combustible se encuentran por lo menos a 11 metros (35 pies) del área de trabajo, además deberá garantizar que haya en el área de trabajo extintores portátiles.

- ✓ El subcontratista deberá revisar antes de iniciar actividades el buen estado, funcionamiento, seguridad y limpieza de la maquinaria y/o equipo suministrado por el CONTRATANTE. En caso de evidenciar algún defecto o condición insegura debe abstenerse de realizar la actividad e informar inmediatamente.

- ✓ El subcontratista deberá contar con autorización por parte del Ministerio de trabajo para realizar labores en horarios adicionales (horas extras).

- ✓ En caso de requerir realizar trabajos los fines de semana, festivos u horarios de trabajo diferentes al establecido por el CONTRATANTE, la actividad debe estar autorizada por el subcontratista y enviar el listado del personal que ingresará en esas fechas. Este listado debe incluir y resaltar el nombre de la persona brigadista que estará disponible en la jornada de trabajo y una descripción de las actividades que se realizarán. Este documento debe estar firmado por el subcontratista o su representante y deberá ser enviado con anterioridad como mínimo un día hábil antes de la realización de los trabajos al personal de Seguridad y Salud en el trabajo.

- ✓ El subcontratista deberá garantizar el orden y limpieza en sus sitios de trabajo.

- ✓ Retirar diariamente los escombros generados por la actividad y trasladarlos al sitio destinado para el acopio de los mismos por el personal del subcontratista.

PROHIBICIONES ESPECIALES

- ✓ Ingresar personal a las instalaciones sin pagos de Seguridad Social y sin cumplir el procedimiento de ingreso establecido por el CONTRATANTE.

- ✓ Permitir el ingreso de personal o permanecer dentro de las instalaciones de la empresa, en estado de alicoramiento o bajo influencia de sustancias o drogas que alteren su comportamiento.

- ✓ Permitir la circulación del personal por instalaciones de la empresa por áreas en las que el subcontratista no está ejecutando actividades.

- ✓ Portar armas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del proyecto.

- ✓ Almacenar materiales inflamables, combustibles en sitios no adecuados para tal fin.

- ✓ Permitir la participación de su personal en actos de violencia contra cualquier persona en las instalaciones de la empresa.

- ✓ Suministrar información falsa en la documentación exigida por el CONTRATANTE.

- ✓ Faltar a la autoridad de los funcionarios del CONTRATANTE o irrespetarlos con cualquier manifestación.

Nota: El Contratante se reserva el derecho de admisión.

AUDITORIA

El CONTRATANTE podrá realizar auditorías al subcontratista con la finalidad de verificar la aplicación de los lineamientos establecidos en el presente manual y revisar los soportes y registros que permitan evidenciar el cumplimiento de las obligaciones laborales, de Seguridad y Salud en el Trabajo y tributarias asociadas a la ejecución del contrato.

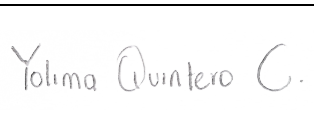
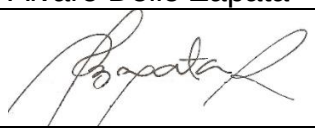
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

El CONTRATANTE puede en cualquier momento suspender las labores del subcontratista cuando verifique que no se están cumpliendo las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplicables a la actividad establecidos por el CONTRATANTE sin derecho a reclamo alguno por parte del subcontratista, sin perjuicio además, de las acciones que el CONTRATANTE decida tomar al respecto.

REGISTROS Y ANEXOS

MTR-SST-04 Formato Matriz de Elementos de Protección Personal

GESTION DEL CAMBIO

SG-SST	DOCUMENTO	REVISO Y APROBRO
Nombre	Yolima Quintero C.	Álvaro Delio Zapata
Firma		
Fecha	Agosto 01 de 2023	Agosto 15 de 2023